

EL PROCESO GLOBALIZADOR DE LA ECONOMÍA MUNDIAL Y LA SOCIALIZACIÓN DEL RIESGO

por

*María Rosario Lezama Fraga**

Poca cosa es conocer el Derecho si se desconoce al hombre

Hermogeniano

INTRODUCCIÓN

Afirman Craig Venter y Daniel Cohen, que estamos viviendo la “Edad del Genoma”, el que concentra en sí, la historia de la Humanidad, la experiencia de los tiempos y escribe en las páginas del porvenir.

Desde otra perspectiva, el avance creciente de las tecnologías de la información y de la comunicación, significa que los hombres estamos cada vez más cerca, proximidad que el fenómeno de la globalización agiganta.

Parecería entonces, que en nuestro Mundo actual, la problemática humana ocupa el lugar de privilegio que merece.

Sin embargo, asistimos cotidianamente a la comprobación de que cercanía y desarrollo tecnológico, aumentan de modo peligroso los riesgos de causar daños, aún no queridos, lo que lleva a que algunos juristas califiquen nuestra época, como la “Era del Daño”.

No en vano la Responsabilidad civil es una de la temáticas de Derecho que más ha evolucionado en los últimos 100 años y especialmente en las últimas décadas.

Esta evolución se entrelaza con la evolución de una Institución como la del Seguro, que ha probado históricamente, su idoneidad para compensar y reducir las consecuencias del daño.

Este trabajo se propone mostrar que el fenómeno de la globalización no es nuevo, sino una fase más de un inacabado proceso globalizador cuyas consecuencias pueden deducirse a partir de la experiencia histórica y que, al igual que en la fase anterior, tiende a incrementar el “peligro” e inevitablemente, provocará daños.

Socializar esos daños, constituir “fondos de garantías” que cubran ya excedentes de pérdidas, ya el pago de indemnizaciones cuando no puede acudirse a las vías normales de reparación, constituye a nuestro entender, la alternativa válida que el Derecho y en especial el Derecho de los Seguros, puede ofrecer a una sociedad de que no puede eludir su destino.

No es ella una fórmula demasiado novedosa, por cierto, aunque pueda parecerlo.

Rastreado en la Historia, cuando los Estados comienzan a organizarse, aparecen de modo espontáneo, asociaciones de asistencia mutua, germen jurídico de la Institución del Seguro.

I. HACIA UN CONCEPTO DE GLOBALIZACIÓN

1) La globalización como proceso histórico y como estrategia de desarrollo.

Mucho se habla, se ha hablado y se hablará, sobre el concepto de globalización. Pero quizás lo trascendente, sea concebirla como un proceso que muestra una relevante apertura e interdependencia económica, la cual se traduce en una integración –fundamentalmente económica– entre los países mundiales.

Calificarlo no es fácil, en parte porque al participar del dinamismo esencial que caracteriza a todo proceso, se dificulta su análisis, y en parte porque presupone enunciar un juicio valorativo, no sólo sobre las consecuencias presentes sino sobre las que pueda producir en el futuro.

Concebida de tal manera, se la vincula con el aumento de volumen de las transacciones económicas transnacionales y con una forma de organización de la vida económica, que traspasa los límites físicos de cada Nación.

No existe, sin embargo, paralogismo de falsa oposición (en el sentido usado por Vaz Ferreira), entre el primero de los enfoques y aquél que desde otro ángulo, la describe como una herramienta o estrategia de desarrollo que permitiría una rápida y ágil integración de la economía a escala mundial, puesto que ambas concepciones no son opuestas, sino complementarias.

Del uso de esta última, bajo valores éticos y de justicia, dependerá, en definitiva, el cumplimiento o no, de su destino.

2) Dos aspectos generalmente desapercibidos de la Globalización.

Vestíbulo de un período de turbulencia social nacional o internacional (1), bendición o maldición histórica, lo cierto es, que para quienes nos proponemos abordar el tema de la Globalización en forma neutral, el objeto de nuestro estudio muestra dos interesantes aspectos, en los que, a nuestro juicio, poco se ha reparado.

El primero consiste en la afirmación de que la Globalización no es un fenómeno nuevo.

1) Dos Santos, Wanderley- “O xeque maté da Globalizao” artículo publicado en el Jornal do Brasil - 10.09.95.

Afirma Deepak Nayyar, (2) que: “existe la noción generalizada de que la coyuntura actual es totalmente nueva y representa un distanciamiento fundamental del pasado. Pero esta presunción no es correcta. La globalización no es nueva.

En diversos aspectos, la economía mundial de fines el siglo XX se parece a la economía mundial de fines del siglo XIX”.

Totalmente convencida de la verdad contenida en este aserto y avanzando un paso más allá, nos animamos a sostener que el momento histórico que transitamos constituye tan sólo una etapa de un mismo proceso, cuya naturaleza totalizadora e integradora, no es posible evadir, debido a la fase de su evolución que transitamos.

En efecto, el “espacio histórico” de las naciones es una realidad que pertenece al pasado, por lo menos en términos económicos.

Según Robert Kurz (3), a partir de la década del 80, un nuevo sistema de coordenadas surgió con una rapidez impresionante, impulsada por los satélites, la microelectrónica, la nueva tecnología de transportes y comunicación .

Por fuera de los límites nacionales apareció un mercado único y global donde todo pasó a ser negociado en cualquier momento y en todas partes.

Todos los componentes del proceso productivo y del sistema financiero “deambulan” por el Globo.

El mercado consumidor también se ha expandido por todo el Mundo.

La competencia exige, al mismo tiempo, un marketing global y un global outsourcing, siempre en busca de costos más bajos y mayores ventas, no importa en cual región del Mundo.

Esto lo ejemplifica Kurz muy claramente, expresando que la Empresa Alemana Siemens, decidió que su más nueva generación de Chips no sería producida, como estaba previsto en la Ciudad de Dresden (antigua Alemania oriental), sino en Escocia.

La Mercedes Benz , por su parte, no publica más sus balances en Stuttgart sino en Nueva York. También el Deutsche Bank, para disgusto del Banco Central alemán, transfirió un sector del banco de Francfort a Londres.

La revista especializada alemana Wirtschaftswoche, describe este inquietante panorama en los siguientes términos: “producir donde los salarios sean bajos, averiguar donde las Leyes sean generosas y conseguir lucros donde los impuestos sean menores”.

El segundo aspecto a tomar en cuenta, implica admitir la existencia del “efecto Titanic”, denominado así por el escritor brasileño Joelmir Beting (4), para quien grandes, medianos y pequeños Estados, son pasajeros de un mismo barco.

2) Nayyar, Deepak- “El pasado nos alcanza”. Alocución presidencial revisada a la Asociación Económica de la India en su 78va. Conferencia Anual.

3) Kurz, Robert. Trabajo sobre Globalización publicado por Folha de São Paulo. 1996

4) Beting, Joelmir. “Efeito Titanic”. Citado por Pedro Alvin en “ Neoliberalismo, Globalización y Mercosur. Editora manuais de Seguros. 1996.

Si el barco hace agua en tercera clase, los pasajeros de primera, se van también al fondo”.

Para Beting y para nosotros, esa es la cuestión.

En una economía globalizada, la tasa de cambio, precio relativo de todos los precios de la economía, como nunca antes, pasaría a funcionar como regulador endócrino del organismo económico de las naciones, representando ahora, la exigencia técnica de los mercados.

A su vez, el atributo fundamental de la globalización, la creciente apertura de los países, aparece como un fenómeno tridimensional, que entrelaza las relaciones derivadas del comercio, la inversión y las finanzas internacionales y se extiende a la tecnología, a la Información, a los servicios e incluso al ámbito de las ideas.

Es cierto que no todos los países participan en el proceso de apertura de la misma manera, pero también es verdad que el simbólico transatlántico de Beting, los convierte, sin importar un ápice su dimensión, desarrollo, o grado de participación, en “pasajeros”, sobre los que las consecuencias positivas o negativas del proceso globalizador los transformarán, en copartícipes de un destino colectivo.

II. LA GLOBALIZACIÓN DE HOY Y LA DE AYER: DOS FASES DE UN MISMO E INACABADO PROCESO

No hemos propuesto demostrar, que la internalización del comercio, la inversión y las finanzas en el último cuarto del siglo XX, conoce antecedentes y no es, entonces un fenómeno nuevo, ya que, justamente, en el último cuarto del siglo XIX, se produjo un proceso muy similar, que continuó hasta fines de la primera guerra Mundial.

Siguiendo a Nayyar (5), entendemos que en las dos fases de globalización de la Economía mundial, pueden detectarse similitudes y diferencias, encontrándose las primeras en los factores subyacentes que determinaron ambas etapas globalizadoras y las segundas, en la forma, profundidad y naturaleza adoptada por éstas.

Nuestro análisis se centrará, en la investigación de las semejanzas, ya que, interesándonos demostrar que la globalización actual constituye una fase evolutiva de un proceso que no es nuevo, elementos diferenciales que derivan de diferentes coyunturas históricas, no serían capaces de desvirtuar, los resultados de las semejanzas.

En esta línea de pensamiento, un examen realmente objetivo, permite afirmar que existen cuatro similitudes incontestables, que demostrarían el paralelismo de ambos períodos.

Elas son: 1) Ausencia de obstáculos a las transacciones económicas internacionales; 2) Desarrollo de tecnologías de aplicación; 3) Nuevas formas de organización industrial; 4) Hegemonía o predominio político.

5) Nayyar, Deepak. Ob.cit.

Consideremos la primera

Desde 1870 a 1913, no existió casi o ninguna restricción al movimiento de bienes, capital y mano y obra a través de las fronteras nacionales.

La intervención estatal en la actividad económica era escasa. El sistema se estabilizaba sobre la base del patrón oro, al cual la mayoría de los países adhería.

En 1921, Keynes (6) creía que un círculo de rápido crecimiento económico e integración económica internacional, sentaba la piedra angular de una economía global.

A esa etapa le siguieron treinta años de conflictos y autarquía.

Las transacciones económicas internacionales fueron limitándose en forma más o menos progresiva por obstáculos y regulaciones que, posteriormente, en la segunda mitad del siglo XX, terminan cayendo.

La Globalización toma entonces el camino de la desregulación. Se instaure la liberalización comercial provocando entre 1950 y 1970 una expansión sin precedentes del comercio internacional. También se produce la liberalización de los regímenes para la inversión extranjera. Por último a principio de los 80, comienza la liberación financiera, en sus dos aspectos: la desregulación del sector financiero interno de los países industrializados y la introducción de la convertibilidad de las cuentas de capital en las balanzas de pagos. Este último proceso no fue simultáneo.

Estados Unidos, Canadá, Alemania y Suiza eliminaron las restricciones a los movimientos de capitales en 1973, Gran Bretaña en 1979, Japón en 1980, Francia e Italia en 1990.

La globalización de las finanzas, producida a ritmo de vértigo desde la década de los 80, no está relacionada con el desmantelamiento de las reglamentaciones y controles.

En cuanto a las tecnología de aplicación, ambas etapas de globalización coincidieron con una revolución tecnológica del transporte y las comunicaciones. En la segunda mitad del siglo XIX aparece el buque de vapor, el tren y el telégrafo.

La sustitución de las velas por el vapor y de los cascos de hierro de los buques por los de madera, redujo los costos del flete en dos tercios, entre 1870 y 1900 (7).

La expansión de la vía férrea integró regiones aisladas del Planeta, en tanto el advenimiento del telégrafo, revolucionó las comunicaciones, achicando el Mundo.

En la segunda mitad del siglo XX aparecen el avión a chorro, los satélites y la computadora.

La conjunción de la tecnología de las comunicaciones, centrada en la transmisión de información y la tecnología de la computación, asentada en el procesamiento de la información, creó una tecnología de la información que conjugó velocidad y alcance.

6) Keynes, J. M. "The Economic consequences of the peace". Londres: Macmillan.

7) Lewis, W. A. "The evolution of the International Economic Order". Princeton: Princeton University Press. 1977.

Estos avances tecnológicos desplegaron efectos de importancia pues desterraron barreras geográficas, redujeron tiempos y costos abruptamente.

De lo que acaba de decirse, resulta por demás evidente que las tecnologías aplicadas, facilitaron en alto grado la globalización de las actividades económicas en ambas etapas.

Si observamos las nuevas formas de organización industrial, en las dos etapas resalta el cumplimiento de su función posibilitadora de la globalización.

Así, a fines del siglo XIX, con el advenimiento de la producción en gran escala, caracterizada por una rígida división de las funciones y un alto grado de mecanización (8), se producen partes intercambiables, Ford introduce el montaje móvil y los métodos de administración concebidos por Taylor, establecen las bases de una nueva organización industrial. La producción en gran escala determina economías de escala, posibilitando reducciones enormes de costos, comparados con los de la fabricación artesanal.

Finalmente, la concentración de capital reforzó el proceso de globalización.

A fines del siglo XX, el nuevo sistema de producción flexible, está forzando permanentemente a las empresas a escoger entre comercio e inversión, en su intento por expandir las actividades fuera de fronteras.

La proporción cada vez menor de los salarios en los costos de producción, la proximidad creciente entre productores y consumidores y la progresiva externalización de los servicios son factores que inciden en las estrategias y comportamientos de las empresas en el proceso de Globalización (9).

La hegemonía o el predominio político, realmente es propicio para la economía de la globalización.

La primera fase de ella (desde 1870 a 1913), coincidió con lo que Hobsbawm (10), describió como la "época del Imperio" cuando Gran Bretaña regía al Mundo.

La segunda fase de la globalización, iniciada a comienzos del 70, coincidió con el predominio político de Estados Unidos, como superpotencia.

Existe otra similitud en la esfera de la Economía y está relacionada con una moneda que adquiere caracteres de moneda internacional y cumple valor de reserva, unidad de contabilidad y medio de intercambio. A fines del siglo XIX y principios del XX, ese papel lo desempeñó la libra esterlina, mientras que a fines del siglo XX, ese papel lo cumple el dólar estadounidense

Como consecuencia del análisis realizado, ha quedado probado en forma por demás acabada, la premisa que sentáramos al comienzo de este trabajo.

8) Lewis, W. A. "Growth and Fluctuations: 1870-1913". Londres: Allen y Unwin.

9) Oman, C. "Globalization and Regionalization: The challenger for developing countries". Centro de Desarrollo de la OCDE. 1994

10) Hobsbawm, E. "The age of Empire". London: Weindelfeld and Nicolson. 1987.

Y nos parece importante esta probanza, porque si admitimos que no se trata de un fenómeno nuevo, estamos más cerca de la esencia del fenómeno y por ende, contamos con más elementos para su abordaje.

III. LA GLOBALIZACIÓN Y EL PERFIL DEL “DERECHO DE DAÑOS”

La socialización del riesgo: un camino a tomar

Al comparar lo que hemos llamado la primera fase del proceso globalizador con la fase actual del mismo, dijimos que el comercio, la inversión y las finanzas internacionales, así como las corrientes de servicios, de tecnología, de información e incluso las ideas, resultaban comprometidos, en razón de la apertura creciente de la economía, que mostraban la mayoría de los países en ambas etapas.

Trasladar este concepto a la práctica, supone describir una sociedad que transforma en ídolo al progreso y por tanto se coloca ella misma, en víctima potencial del peligro. La posibilidad de sucesos que afecten la vida, el patrimonio o los intereses de las personas, constituyen riesgos que se agravan, inexorablemente, cuando se conjugan el progreso y el proceso globalizador.

El peligro es potencial generador de daños y cuando se globaliza, porque se han desdibujado las fronteras de los países, lo es aún más.

Por fuera de los límites nacionales, la existencia de un mercado único y global incide como factor multiplicador del riesgo. Como lo afirman Mazeaud y Tunc, estamos viviendo la “Era del daño”.

Paradójicamente, frente a la opción por el progreso que la mayor parte de las sociedades comparte, aparece también un cambio profundo de mentalidad que se traduce por un lado, en una tendencia a exigir seguridad (11), al punto que Starck y Esmein proclaman un derecho a la seguridad, y por otro, una poderosa urgencia material de reparación.

La nueva concepción de la responsabilidad civil, una de las materias que más ha evolucionado en los últimos cien años, es el “derecho de daños”, que ya no examina si se encuentran reunidos determinados requisitos para que alguien soporte un daño, sino que analiza, en cambio, si es justo que quien lo ha sufrido lo soporte.

Si no lo es, trata de encontrar quien deba hacerse cargo de él.

No es una búsqueda caprichosa dice Bueres (12) y que no lo sea, lo garantiza el factor de atribución, ya que es necesario que concurra alguna razón suficiente para responder.

Se parte de la idea, inspirada en el avance del solidarismo social, de que todo daño es injusto y de que el Derecho para cumplir cabalmente su misión, debe buscar todos los caminos posibles para repararlo.

11) Gamarra, J. Tratado de Derecho Civil Uruguayo. 1990. T. XIX. p. 49.

12) Bueres, C. “El daño injusto”, en “Derecho de daños”. p. 189. Depalma.

Este planteamiento, amplía la órbita del resarcimiento del daño y el de la tutela de la víctimas, lo que determina que la Institución seguro cobre una renovada vitalidad.

La manera de proteger a las víctimas, en esta etapa del proceso globalizador, pasa por la idea de socializar el riesgo.

De esta forma, mediante la constitución de un fondo común, se podrán cumplir las obligaciones de resarcimiento originadas en los siniestros sufridos por los asegurados que integran el grupo aportante (principio de mutualidad), distribuyéndose entre todos y por un importe escaso en relación al monto del daño producido, el peso económico de los riesgos.

No estamos proponiendo algo nuevo, ya que la Institución Seguro, existe fermentalmente desde comienzo de los tiempos, a través de la unión de personas con los fines descriptos.

A los fines de nuestro análisis, interesa, en este punto, repasar esta Institución y aunque de un modo breve, ubicarla en el tiempo y el espacio.

Afirma Meilij (13) que si bien la transferencia del riesgo no tuvo difusión en civilizaciones como la griega y la oriental, en el Derecho Romano aparece como cláusula accesoria a un contrato y el Estado romano, asumió riesgos marítimos, primero en forma excepcional, luego como algo normal. En las postrimerías de Roma, aparecen los "*collegia militum*", que contribuían a sufragar los gastos de mudanzas a los militares que se trasladaban, los "*collegia funeraticia*", que cubrían los gastos de sepelio y apoyaban con dinero a la viuda y los hijos del fallecido y los "*collegia tenuiorum*", que ayudaban a pagar sepulturas humildes. Sin embargo, resulta imposible encontrar en las fuentes romanas antecedentes de asunción de riesgos mediante la percepción de un premio.

Lo más similar es el "*foenus nauticum*" y el "*foenus quasi nauticum*" (empréstitos marítimo y terrestre respectivamente).

Luego de la caída del Imperio Romano de Occidente, comienza el auge de las asociaciones, y ejemplo de ello son la hermandad germana y la guilda anglosajona.

El depósito retributivo del Derecho germano y el Derecho de guianza, por el cual el Señor feudal garantiza la indemnidad a quienes recorren sus feudos, constituyeron formas accesorias de descargar el riesgo sobre otro, a cambio de una prima.

Con el auge del tráfico comercial marítimo, la contratación del riesgo marítimo toma ingente importancia, lo que determina que a fines del siglo XI se cubriera totalmente el riesgo empresario, mediante el mecanismo de la cláusula "Salvi in terra", en tanto con la cláusula "a rischio, pericolo e fortuna di mare e genti", se restringía el riesgo asumido.

Estas cláusulas se mantienen durante dos siglos como accesorias a otros tipos de contratos, pero finalmente la contratación de la asunción de riesgos se libera de ese papel accesorio, crece su importancia y a comienzos del siglo XIV surge el Contrato de seguro.

En la segunda mitad de ese siglo, ya existían antecedentes de la aseguración por prima, como el seguro de naves, que el Rey Ferdinando impuso obligatoriamente en Portugal. La primera póliza aparece en Pisa en 1385, y en Inglaterra en 1547.

13) Meilij G. R. Manual de Seguros. Cap. 2. Depalma. 1997.

A fines del siglo XIV se encuentra el primer seguro contra la insolvencia del asegurador y el primer ejemplo de reaseguro.

En el siglo XX, se inicia la fase moderna del Derecho de seguros privado. Nace y se desarrolla entonces el seguro agrícola, el seguro de accidentes y el seguro de responsabilidad civil. Pero es en su segunda mitad, cuando el desarrollo industrial desafía a la empresa aseguradora. El reaseguro asume entonces su real función técnica; la póliza individual se imprime y se transforma en colectiva, el asegurador autónomo se reemplaza por las grandes sociedades aseguradoras.

Del análisis efectuado, se puede concluir que el demuestra que frente a circunstancias históricas donde el desarrollo de la vida económica y la seguridad pública o privada aparecen comprometidas, la solución ha sido, la socialización del riesgo.

Una vez más, aunque ahora con mayor intensidad, aparecen comprometidos los mismos valores.

Por eso creemos que la solución debe ser la misma y pasa necesariamente por la socialización del riesgo.

A su vez, ello desplegaría importantes consecuencias sobre la responsabilidad civil, pues como expresa el Profesor Félix Morandi (14) “la responsabilidad civil una vez aligerada por el seguro, por el alivio económico del responsable, se lanza a cumplir una función de garantía del damnificado mediante disposiciones especiales que difunden la responsabilidad objetiva en campos tan diversos como en los daños causados por la circulación de automotores, los producidos por instalaciones nucleares, por actividades en el campo de los servicios, por daños derivados de productos defectuosos, por los ocasionados en el medio ambiente, etc.”.

Evadiendo el campo de la responsabilidad civil, aparecen soluciones ingeniosas como la formación de Fondos de Garantía, a través de los cuales se socializan las coberturas y aún no existiendo relación de causalidad entre el hecho generador del siniestro y los titulares de esos fondos, contribuyen a neutralizar las pérdidas que se producen en casos de altas tasas de siniestralidad y a posibilitar el pago de la indemnización cuando fracasan los mecanismos normales de reparación.

Sin lugar dudas, estamos asistiendo a un proceso evolutivo bidireccional que transita la Responsabilidad Civil, en el cual, partiendo desde la culpa se enfatiza el riesgo, para culminar tutelando, de tal modo los intereses de la víctima, que la figura del autor del daño se desdibuja frente a ella, hasta perder casi por completo, su relevancia anterior.

Acorde con la línea evolutiva que estamos relacionando, resulta altamente interesante la posición sostenida por el profesor argentino Roberto Vázquez Ferreira (15), quien expresa que “que si bien seguro y criterios económicos no han sido contemplados en forma expresa por la jurisprudencia o por la Doctrina, como factores de atribución de responsabili-

14) Félix Morandi, J. C. Relación General al IV Congreso Ibero-latinoamericano de Derecho de Seguros. Santiago de Chile. 1995.

15) Vázquez Ferreira, R.- Responsabilidad por daños. Ps. 215 y 216. Argentina. Bs. Aires.

dad, inconscientemente, funcionan como justificativos de indemnizaciones otorgadas por los tribunales.

La mera existencia del seguro les permitiría encontrar algún razonamiento jurídico válido –aunque de dudosa rigurosidad– para fundar la indemnización.”

Los criterios económicos, actuarían, a su vez, como factor de atribución, al imponer la obligación resarcitoria a quien le resulte menos gravosa o esté en mejores condiciones de redistribuir el perjuicio.

Paralelamente al proceso de evolución de la responsabilidad civil y a la búsqueda de mecanismos para proteger a las eventuales víctimas de daños, se presenta con caracteres de verdad incontestable, el hecho de que el proceso globalizador no puede ser detenido, como tampoco lo fue en su primera fase.

La sociedad toda, navega fatalmente pasajera de un mismo barco sometido al “efecto Titanic”, por lo que evitar el naufragio, constituye la prioridad máxima.

En tanto, estamos también asistiendo a lo que parecería ser la finalización del proceso tecnológico del seguro, pues la explotación aseguradora constituida bajo la forma de empresa, perfecciona cada vez más, una técnica de cobertura que aprovecha el sistema de apoyo recíproco, a través de la institución del reaseguro.

Sin embargo, desde el punto de vista del Derecho de los Seguros, no podemos dejar de señalar que muy difícilmente será, obtener un resarcimiento completo de los daños.

Desde el punto de vista técnico, probabilidad y magnitud del daño se interrelacionan en un delicado mecanismo destinado al aseguramiento de la solvencia de la prima, mientras costos de explotación y aumento de los costos de la responsabilidad civil, conspiran contra este logro.

De todas formas, el jurista, so pretexto de no poder hallar fórmulas perfectas, no puede abandonar su misión, que a veces, se confunde con la del profeta.

Por otra parte, en el campo del derecho, el estudio del pasado histórico y de la evolución de las instituciones jurídicas, ha demostrado ser un eficaz aliado a la hora de hacer predicciones.

IV. RÉQUIEM PARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Todo cambio profundo en las estructuras del derecho positivo, deriva de la presión, según Gamarra (16) de ciertas necesidades prácticas y determina la sustitución de tradicionales ideologías y dogmas vigentes por otros nuevos que los desplazan.

La simbólica embarcación de que habla Beting, sólo puede fondear en buen puerto, ayudada por la Institución seguro, la cual socializando los riesgos, permite que ellos sean soportados por un garante colectivo, cuyo fondo indemnizatorio lo aportan los asegurados.

16) Gamarra, G. Ob. Cit, Tomo XXII. P. 139.

La "pieza maestra" para el insigne jurista aludido, de todas las respuestas contemporáneas al problema de la indemnización por daños, la constituye el seguro obligatorio (17). Pero a nuestro entender, la etapa actual evolutiva del proceso globalizador de la Economía Mundial, reclama eso y algo más: reclama la adopción de un sistema de indemnización automática (no fault insurance), que repare en la forma más completa posible el daño, sin que sea necesario identificar al autor del mismo y que, ignorando las reglas de la responsabilidad civil, a la que desplaza a la papelera de reciclaje, instituya un seguro obligatorio a favor de las víctimas, dotándolas de una acción directa contra el asegurado.

Tal sistema deberá contemplar la reparación de todo tipo de daño, en aquellas áreas que vertebran la vida económica y cubrir, además, todo tipo de riesgo. El derecho al resarcimiento se generará, en forma automática, en el momento que se pruebe la verificación del daño.

Cierto es que la concepción del "no fault insurance" o indemnización automática ha encontrado doctrinariamente eco sólo sectorialmente, y únicamente para un tipo de siniestro: el vinculado con el tema de la "accidentalidad". Cierto es también que el sistema se construye en base a una opción reparatoria, que selecciona el daño a indemnizar. No ignoramos tampoco que no todos los países muestran grados de evolución semejante en el desarrollo de su economía y de su pensamiento jurídico, por lo que una solución como la señalada, tal vez peca de excesiva audacia.

Nos consta también, que es más fácil concebir una idea que transformarla en realización práctica y que lograr su germinación en la conciencia jurídica de los pueblos no es tarea sencilla, como tampoco lo es, que esa conciencia jurídica logre los niveles de maduración suficientes para aceptarlas.

Pero por encima de todas esas consideraciones, no seríamos fieles a nosotros mismos y a nuestra misión, si no nos animáramos, en momentos de encrucijadas históricas como la que vivimos, a darle contenido al sueño, por más inalcanzable que parezca.

Si nos equivocamos, igualmente, siempre podremos revivir los dogmas.

17) Gamarra. G. Ob. Cit. Tomo XXII. P. 135.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are made in a timely and accurate manner, reflecting the actual state of the account.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and to identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling incoming payments and outgoing disbursements.

5. All payments received should be promptly recorded and deposited into the designated bank account.

6. Disbursements should be made only after proper authorization and documentation have been obtained.

7. The third part of the document provides a detailed explanation of the accounting cycle.

8. This cycle involves a series of steps, including identifying transactions, recording them in the journal, and posting them to the ledger.

9. The final part of the document discusses the preparation of financial statements.

10. These statements, including the balance sheet and income statement, provide a comprehensive overview of the organization's financial performance.

11. The fourth part of the document addresses the importance of maintaining proper documentation for all financial transactions.

12. This includes retaining receipts, invoices, and other supporting documents for a sufficient period of time.

13. The fifth part of the document discusses the role of the accounting department in providing financial information to management.

14. This information is used to make informed decisions about the organization's operations and to identify areas for improvement.

15. The sixth part of the document provides a summary of the key points discussed in the document.

16. It emphasizes the importance of accuracy, timeliness, and proper documentation in all financial reporting.

17. The seventh part of the document discusses the role of the accounting department in ensuring compliance with applicable laws and regulations.

18. This includes staying up-to-date on changes in tax laws and other regulatory requirements.

19. The eighth part of the document discusses the importance of maintaining a strong working relationship with the tax authorities.

20. This involves providing accurate and complete information and responding promptly to any inquiries.

21. The ninth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

22. It is essential to ensure that all entries are made in a timely and accurate manner, reflecting the actual state of the account.

23. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and to identify any discrepancies.

24. The second part of the document outlines the procedures for handling incoming payments and outgoing disbursements.

25. All payments received should be promptly recorded and deposited into the designated bank account.

26. Disbursements should be made only after proper authorization and documentation have been obtained.

27. The third part of the document provides a detailed explanation of the accounting cycle.

28. This cycle involves a series of steps, including identifying transactions, recording them in the journal, and posting them to the ledger.

29. The final part of the document discusses the preparation of financial statements.

30. These statements, including the balance sheet and income statement, provide a comprehensive overview of the organization's financial performance.

31. The fourth part of the document addresses the importance of maintaining proper documentation for all financial transactions.

32. This includes retaining receipts, invoices, and other supporting documents for a sufficient period of time.

33. The fifth part of the document discusses the role of the accounting department in providing financial information to management.

34. This information is used to make informed decisions about the organization's operations and to identify areas for improvement.

35. The sixth part of the document provides a summary of the key points discussed in the document.

36. It emphasizes the importance of accuracy, timeliness, and proper documentation in all financial reporting.

37. The seventh part of the document discusses the role of the accounting department in ensuring compliance with applicable laws and regulations.

38. This includes staying up-to-date on changes in tax laws and other regulatory requirements.

39. The eighth part of the document discusses the importance of maintaining a strong working relationship with the tax authorities.

40. This involves providing accurate and complete information and responding promptly to any inquiries.